

DECRETO No.
(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

19 FEB. 2018

“Por medio de la cual se delega al Director Financiero de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Bolívar, la supervisión del convenio interadministrativo No. 114 de 10 de Noviembre de 2017, suscrito por la Superintendencia de Notariado y Registro y la Gobernación de Bolívar, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos y prestar la colaboración necesaria para fortalecer y dar continuidad a la implementación de la estrategia nacional de simplificación de trámites, denominada VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO INMOBILIARIO -VUR- en la ciudad de Cartagena, en los demás municipios del Departamento de BOLÍVAR y en todo el país”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 21 de Ley 1150 de 2007; y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o adicionan, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Así mismo, el numeral 2 del artículo 305 otorga al Gobernador del Departamento la competencia de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la CN, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que según lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, pudiendo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la misma Ley, dispone que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro lidera la ejecución técnica de LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO A NIVEL NACIONAL, como una estrategia del Gobierno Nacional que apunta a la simplificación de los trámites asociados a la cadena de registro inmueble, bajo criterios de racionalización y automatización de trámites.

Que esto tiene como finalidad acercar el proceso de registro inmueble a la ciudadanía, a partir de la ~~facilitación~~ ^{facilitación} de las relaciones del particular con las entidades vinculadas, la simplificación de los trámites asociados al proceso y la prestación de un servicio de excelencia, reduciendo los plazos, costos y requisitos necesarios para formalizar los procesos de escrituración, pero sobre todo el registro de la propiedad inmueble, fomentando así la formalidad y el cumplimiento de las obligaciones legales del ciudadano frente a las transacciones de transferencia de inmuebles, buscando ampliar y cualificar los canales de atención.

DECRETO No.
(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

19 FEB. 2018

“Por medio de la cual se delega al Director Financiero de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Bolívar, la supervisión del convenio interadministrativo No. 114 de 10 de Noviembre de 2017, suscrito por la Superintendencia de Notariado y Registro y la Gobernación de Bolívar, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos y prestar la colaboración necesaria para fortalecer y dar continuidad a la implementación de la estrategia nacional de simplificación de trámites, denominada VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO INMOBILIARIO -VUR- en la ciudad de Cartagena, en los demás municipios del Departamento de BOLÍVAR y en todo el país”.

Que en el marco del plan de implementación de la Ventanilla Única de Registro VUR, la Superintendencia de Notariado y Registro ha suscrito convenios interadministrativos con las diferentes entidades territoriales y tiene como meta expandir esta estrategia a nuevos municipios y departamentos, incluyendo adicionalmente a las Notarías que integran dichos círculos.

Que en particular a la Gobernación de Bolívar le corresponde la liquidación y recaudo del impuesto departamental de registro, necesario para adelantar los trámites registrales.

Que el Departamento de Bolívar y la Superintendencia de Notariado y Registro, en el marco de sus competencias, y conforme con el convenio interadministrativo No.114 de 10 de noviembre de 2017, han aunado esfuerzos y desarrollado una serie de actividades para dar continuidad a la implementación de la Ventanilla Única de Registro VUR en la ciudad de Cartagena y demás municipios del Departamento de Bolívar, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la política pública de simplificación de trámites adoptada por el Gobierno Nacional.

Que la cláusula décima del convenio interadministrativo No.114 de 10 de noviembre de 2017 establece que la supervisión de la ejecución del mismo, por el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, estará a cargo de quien para tal efecto delegue el Gobernador del Departamento.

Que según lo establecido en los estudios previos por parte del Departamento, con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto, la supervisión estaría a cargo de la **Secretaría de Hacienda del Departamental**, la cual con estricta sujeción al contrato tendrá la responsabilidad del control técnico y administrativo del mismo por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del CONTRATISTA.

Que la delegación a la **Secretaría de Hacienda del Departamento** de Bolívar, para este proceso en especial, conlleva el cumplimiento de los principios de economía, celeridad y eficacia en el logro de las metas misionales, así como la ejecución del mismo en busca del cumplimiento del objeto contractual.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el Director Financiero de Ingresos de la **Secretaría de Hacienda Departamental** de la Gobernación de Bolívar, la supervisión de ejecución del convenio interadministrativo No.114 de 10 de noviembre de 2017, cuyo objeto es “aunar esfuerzos y prestar la colaboración necesaria para fortalecer y dar continuidad a la implementación de la estrategia nacional de simplificación de trámites, denominada VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO INMOBILIARIO -VUR- en la ciudad de Cartagena, en los demás municipios del Departamento de BOLIVAR y en todo el país”..

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación comprende, la elaboración y suscripción de todos los documentos relacionados con la ejecución, así como la obligación de velar por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato, expedición de las certificaciones de cumplimiento contractual correspondientes y las demás que legal y administrativamente le competen, relacionados directa o indirectamente con la estructuración y ejecución contractual.

ARTÍCULO TERCERO: La delegación a que se refiere el presente decreto se ejecutará en el marco de lo dispuesto en la ley 489 de 1998, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO: La delegación conferida mediante el presente Decreto, le impone al delegatario, la obligación de informar al Gobernador de Bolívar sobre el desarrollo de la función delegada, y estar

DECRETO No.
(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

“Por medio de la cual se delega al Director Financiero de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Bolívar, la supervisión del convenio interadministrativo No. 114 de 10 de Noviembre de 2017, suscrito por la Superintendencia de Notariado y Registro y la Gobernación de Bolívar, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos y prestar la colaboración necesaria para fortalecer y dar continuidad a la implementación de la estrategia nacional de simplificación de trámites, denominada VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO INMOBILIARIO -VUR- en la ciudad de Cartagena, en los demás municipios del Departamento de BOLÍVAR y en todo el país”.

atento a las instrucciones que se impartan con ocasión de las mismas, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones aplicables.

PARÁGRAFO 1: El Delegatario deberá adicionalmente, presentar bimensualmente al Gobernador un informe detallada de las actividades que se realicen en ejercicio de las potestades delegadas, con copia a la Oficina de Control Interno.

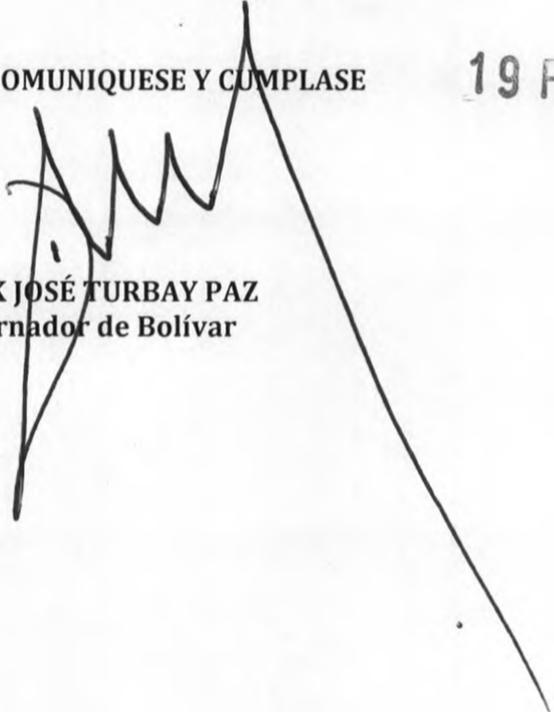
ARTÍCULO SEXTO: El Delegatario en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega y cumplirá en el ejercicio de la delegación, de las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

19 FEB. 2018

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Vo. Bo. **Adriana Trucco de la Hoz**
Secretaria Jurídica.

Revisó. **Edgardo Román Elles**
Director de Contratación.

Proyectó. **Vanessa Borely**
Asesor Jurídico-ext.